

2. Intercambios y encuentros escolares

Centro español	Localidad	Provincia	Centro asociado	Localidad	País	Causa exclusión
IES Marqués de Suanzes. La Compañía de Formación. IES Vega del Argos.	Madrid. Madrid. Cehegín.	Madrid. Madrid. Murcia.	Lycee Henri Wallon. Lycee Gustave Flaubert. Lycee Technique Saint-Jean.	Aubervilliers. Rouan. Besançon.	Francia. Francia. Francia.	Segunda. Primera. Segunda.

13289 *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 1998, de la Real Academia de Farmacia, por la que se anuncia la convocatoria de una vacante de Académico de Número (Medalla número 32) por fallecimiento del excelentísimo señor don Víctor Villanueva Vadillo.*

Por fallecimiento del excelentísimo señor don Víctor Villanueva Vadillo, se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número (Medalla número 32) en el grupo correspondiente a Doctores en Farmacia.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número y vendrán acompañadas de un currículum vitae del candidato, en el que conste haberse destacado en la investigación y estado de las ciencias que integran la Farmacia, así como una declaración del mismo de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación de propuestas se efectuará en la Secretaría de la Corporación, calle Farmacia, número 11, dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de mayo de 1998.—La Académica Secretaria, María del Carmen Francés Causapé.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

13290 *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 17 de marzo de 1998, de la Comisión negociadora del Convenio General del Sector de la Madera.*

Visto el texto del Acta de fecha 17 de marzo de 1998, de la Comisión negociadora del Convenio General del Sector de la Madera (código de Convenio número 9910175, «Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo de 1996), en materia de conversión de la contratación temporal en indefinida, Comisión negociadora que está compuesta, de una parte, por la asociación empresarial CONEMAC, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las organizaciones sindicales FEMCA-UGT y FECOMA-CC.OO., en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO GENERAL DEL SECTOR DE LA MADERA

En Madrid a 17 de marzo de 1998, se reúne la Comisión negociadora del Convenio General del Sector de la Madera, al objeto de adaptar al sector los Acuerdos Interconfederales para la estabilidad en el empleo,

y lo establecido en la Ley 63/1997, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), en los mismos términos que lo hacía el Real Decreto-ley 8/1997, de 16 de mayo, sobre el contrato para el fomento de la contratación indefinida.

Asistentes representación empresarial:

COMENAC: Don José Vicente García-Toledano, don Jordi de Puig i Roca, don Francisco Pons Alfonso y don José Miguel Borrachero Rosado.

Representación sindical:

FEMCA-UGT: Don Saturnino Gil Serrano y don Luis Farlete Diloy.

FECOMA-CC.OO.: Don Ramón Férreo Ramos y don Antonio Garde Piñera.

En el transcurso de la reunión se ha llegado al siguiente acuerdo:

A los efectos establecidos en la disposición adicional primera de la Ley 63/1997, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo, y en base a su apartado b) del punto 2.º: «Los contratos de trabajo realizados con los trabajadores que, en la fecha 16 de mayo de 1997, estuvieran empleados en la misma empresa mediante un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, podrán transformarse en contratos para el fomento de la contratación indefinida durante toda la vigencia del Convenio General de la Madera».

Y para que así conste, lo firman en la fecha y lugar citados los miembros de cada una de las representaciones, empresarial y sindical de la presente Comisión, delegando en don Ramón Férreo Ramos para su representación ante la Dirección General de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

13291 *ORDEN de 29 de mayo de 1998 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimienta para industrialización que regirá para la campaña 1998.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, e Industrias Agrarias y Alimentarias, vistas las solicitudes de homologación de un contrato-tipo de compraventa de pimienta para industria, formulada por la industria IVEXSA, de una parte, y de otra por las Organizaciones Profesionales Agrarias: COAG-Iniciativa Rural, UPA, ASAJA y la Confederación de Cooperativas Agrarias de España, acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, de Contratación de Productos Agrarios, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, por el que se regulan los contratos de compraventa de productos agrarios, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, por la que se establecen los procedimientos de homologación de los contratos-tipo y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Artículo 1.

Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo de compraventa de pimienta para industria, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.